

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No: 70001.33.33.005.2016.00043.00

DEMANDANTE: Carmen Alicia Lara de Cuencas

DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,
Casur

Por reunir los requisitos formales **ADMÍTASE** la presente demanda, instaurada por la señora Carmen Alicia Lara de Cuencas y Otros, través de apoderada judicial, contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Por lo anterior, se

DISPONE:

1. Notificar personalmente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A.¹, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

¹ Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Setenta Mil Pesos (\$70.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.
4. Córrase traslado a la entidad demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).
5. Reconocer personería a la Dra. Rozana Turizo Arrieta, como apoderada de los demandantes, en los términos previstos en los poderes conferidos visibles a folios 10 al 15.
6. Solicítese a la apoderada que aporte la dirección para notificación de los demandantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162, numeral 7, de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

